



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2019, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, de corrección de error advertido en la Resolución de 28 de diciembre de 2018, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se conceden y deniegan subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general en el Principado de Asturias con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—El 9 de enero de 2019 fue publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* la Resolución de 28 de diciembre de 2018, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se conceden y deniegan subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general en el Principado de Asturias con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Segundo.—Advertido error en la citada Resolución, consistente en la no inclusión en el anexo II de una subvención denegada que sí constaba en las propuestas de resolución provisional, de 17 de diciembre de 2018, y definitiva, de 28 de diciembre, procede su corrección.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 6/2015, de 28 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades de la Ilma. Sra. Consejera de Servicios y Derechos Sociales para adoptar la presente Resolución.

Segundo.—El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

RESUELVO

Primero.—Rectificar el siguiente error advertido en la Resolución de 28 de diciembre de 2018, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se conceden y deniegan subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general en el Principado de Asturias con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

En el anexo II, "subvenciones no concedidas", incluir la siguiente:

N.º expte.	Solicitante	Progr./Proy.	Grupo	Causa de no concesión
2018/030204	FUNDACIÓN PADRE VINJOY DE LA SAGRADA FAMILIA ESCUELA COLEGIO PADRE VINJOY	Construcción edificio anexo para comedor y sala polivalente, Fundación Vinjoy, con destino al Centro de Apoyo a la Integración: CAI Vinjoy, y urbanización de las zonas circundantes en la ampliación de la parcela	Personas con discapacidad	No ajustarse el programa o proyecto presentado al objeto de la convocatoria (es un proyecto de inversión que no cumple lo exigido por la base 5.3)

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de comunicación de la presente resolución. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Oviedo, 13 de marzo de 2019.—La Consejera de Servicios y Derechos Sociales, Pilar Varela Díaz.—Cód. 2019-03001.